



Departamento Ejecutivo

**DECRETO N° 3584/2021**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 4065/2021, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE OBRA – COOPERATIVA DE TRABAJO 'DIGIOCA I LTDA'"; y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 6 de diciembre del año 2021 la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "DIGIOCA I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 53.806, representada por su Presidente, Señor Lázaro DOELLO.

Que el referido instrumento tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales para ejecutar la obra denominada PRIMERA ETAPA de CONSTRUCCIÓN DE CANALES, (500 M3) excavación de zanja en terreno de cualquier categoría, revestimiento de canales (192 M3) canales de sección rectangular de H° A°, desagüe pluvial por conducto (271 M3) excavación de zanja, tapado y compactación de caños de 600 mm, ejecución de cámara de inspección y sumideros (9U), a ejecutarse en Barrio TROPAS AL SUR (RENABAP ID 3648) de la ciudad de Gualaguaychú, en el marco del Programa "URBANIZACIÓN INTEGRAL BARRIO TROPAS" correspondiente a la Secretaría de Integración Sociourbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que el sistema de contratación será por "ajuste alzado", ascendiendo el monto de la misma a la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000,00), la cual se abonará quincenalmente, previa Certificación de Obra realizada por el Técnico de Obra Municipal.

Que el plazo de ejecución será de NOVENTA (90) días corridos a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra.

Que de acuerdo a lo que reza la Cláusula Décimo Quinta, la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre el cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; la afectación de herramientas y demás elementos de trabajo, a la construcción de la obra; del accionar de sus asociados, deslindando de toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD; de la recepción de los materiales en obra, así como el estricto control de cantidad y calidad de los mismos y de cumplir con la normativa de seguridad que permita evitar cualquier tipo de accidentes y/o siniestros entre los cooperativistas o terceros ajenos a la obra. Asimismo, la Cooperativa asume y declara, además, inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad.

Que según lo establecido en la Cláusula Décimo Séptima todas las obligaciones relacionadas con la Cooperativa de Trabajo "DIGIOCA I LIMITADA" y el personal que trabaje en la obra, como sueldos, aportes, cargas sociales, contador, monotributo, etcétera son exclusivamente a cargo de la misma y se considerarán incluidas en el precio establecido en el contrato, para la ejecución de la obra.

Que la presente contratación surge en el marco de la Ordenanza N° 11741/2012 sobre Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo, el artículo 12° inciso h) de la Ley Provincial N° 6.351, establece que: "*Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán normalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse mediante licitación privada, concurso de precios o contratación directa, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación, en los*



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO Nº 3584/2021**

*siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: (...) h) Cuando la Administración, por motivos de oportunidad o conveniencia debidamente fundados, contrate con Sociedades Cooperativas, Consorcios Vecinales o cualquier entidad de bien público constituida conforme a disposiciones legales vigentes, la realización de obras que sean de la finalidad específica de las mismas.”.*

Que a fs. 16 interviene el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA quien toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de Obra suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo “DIGIOCA I LIMITADA”, para la ejecución de los trabajos descriptos precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 6 de diciembre del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “DIGIOCA I LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula Nº 53.806, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales para ejecutar la obra denominada PRIMERA ETAPA de CONSTRUCCIÓN DE CANALES, (500 M3) excavación de zanja en terreno de cualquier categoría, revestimiento de canales (192 M3) canales de sección rectangular de Hº Aº, desagüe pluvial por conducto (271 M3) excavación de zanja, tapado y compactación de caños de 600 mm, ejecución de cámara de inspección y sumideros (9U), a ejecutarse en Barrio TROPAS AL SUR (RENABAP ID 3648) de la ciudad de Gualeguaychú, en el marco del Programa “URBANIZACIÓN INTEGRAL BARRIO TROPAS” correspondiente a la Secretaría de Integración Sociourbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**AGUSTÍN DANIEL SOSA**  
*Secretario de Gobierno*

**ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO**  
*Presidente Municipal*